

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito

PROCESO	Verbal – Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica ISA S.A. ESP
DEMANDADOS	Oscar Rafael de la Peña y Otra
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00155 00
DECISIÓN	Incorpora y se pronuncia

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital No. 27, a través del cual el vocero judicial de la parte demandante aporta el acta de Liquidación de la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. E.S.P. LIQUIDADA**. Sin embargo, indíquesele al memorialista que del numeral 6° de la decisión en mención, se desprende que la Nación – Ministerio de Minas y Energía, asumió en la proporción de la participación accionaria de ésta en el capital de la empresa en mención los procesos judiciales y reclamaciones en que fuera parte **CORELCA S.A. E.S.P. LIQUIDADA**, así como las obligaciones derivadas de éstos; empero, nada se dijo en cabeza de quien quedarían radicados los derechos de dominio que la extinta compañía tenía sobre el predio objeto de la servidumbre.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de julio de la anualidad que avanza.

NOTIFÍQUESE,

**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 125 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b3d88cb93fcb2f67c1498d8edd781928aeb188f6eb103ef95dc45b6dfb75e

Documento generado en 23/08/2021 12:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>